

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00530-00**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: RODRIGO ALFONSO VANEGAS CORREA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-**

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la solicitud:

1. Prescribe el **artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**: *“en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se presentaron o debieron prestarse los servicios”*.

De conformidad con el anterior canon legal, encuentra el Despacho que es necesario que se aporte documento alguno donde figure, cuál fue el último lugar de prestación de servicios por parte del señor **RODRIGO ALFONSO VANEGAS CORREA**, para efectos de determinar la competencia.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretaria